

DESIGNACION DE GUARDADOR
RAD. 2020-00140

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante, solicita el retiro de la demanda. Pasa para proveer.

Bucaramanga, 29 de julio de 2019.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

La apoderada de la parte actora, a folio 73 del expediente digital, solicita el retiro de la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR.

Señala el Art. 92 del C.G.P.:

“Art. 92 C.G.P: RETIRO DE LA DEMANDA: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

(...)”

Revisado el expediente, se observa que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por la Dra. MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA, y por ende, darle aplicación a la norma en cita.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA solicitado por la parte demandante.

SEGUNDO: En firme el presente auto, archívese las presenten diligencias, dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **0060** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **30 de JULIO de 2020.**


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria